

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103015 1999 00741 00

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, allego memorial digital el 26 de abril de 2021 solicitando se le informen los datos del apoderado judicial de la entidad concordada y se indique el estado del proceso, a lo cual accederá el despacho y procederá a compartir el link del proceso para que pueda acceder a su correspondiente revisión.

Como quiera que la parte deudora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho a través de auto del 09 de marzo de 2021, se procederá a requerirlo por segunda vez para que informe lo pertinente.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

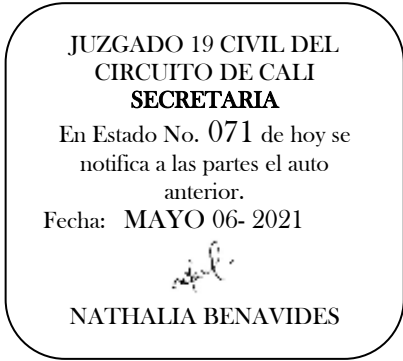
PRIMERO: INFORMAR a La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES que el apoderado judicial del concordado Hospital San Juan de Dios, es el Dr. EDER FABIAN LOPEZ SOLARTE teléfono 8961034, 3165019680, email fabian.lo33@hotmail.com y dirección Cr 4 # 10-44 Oficina 809 Edificio Plaza Caicedo de Cali.

SEGUNDO: Por la Secretaria del despacho compartir el link del proceso a la La Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES al correo electrónico orjelapinilla201@gmail.com, a fin de que pueda revisar el estado actual del mismo.

TERCERO. REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la entidad deudora HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS para que, en el término de 20 días contados a partir de la notificación de este auto, (Art. 117 CGP) se sirva informar y allegar las pruebas correspondientes sobre el cumplimiento de los pagos pactados en el acuerdo concordatario, relacionando el monto de las acreencias canceladas y el estado de las que faltaren.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y
el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0993a6a1bf538fecbeee26f68f036991b4f68a5a83964e1b7a74ea65f
385c4c3**

Documento generado en 05/05/2021 04:55:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**